

ANEXO 3**RESOLUCIÓN MEPC.113(50)
adoptada el 4 de diciembre de 2003****RECICLAJE DE BUQUES PARA FACILITAR LA IMPLANTACIÓN
DE LAS ENMIENDAS AL ANEXO I DEL MARPOL 73/78**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional relativo a las funciones del MEPC,

HABIENDO ADOPTADO las enmiendas al Anexo I del MARPOL 73/78 que acelerarían la retirada gradual de los petroleros de casco sencillo, prohibirían el transporte de hidrocarburos pesados en los petroleros de casco sencillo y ampliarían el Plan de evaluación del estado del buque,

CONSCIENTE de que estas nuevas prescripciones aumentarían el número de buques que han de reciclarse en un plazo específico, lo que supone una mayor necesidad de contar con instalaciones y medios para el reciclaje de buques,

OBSERVANDO la creciente preocupación sobre el medio ambiente, la seguridad, la sanidad y el bienestar en el sector del reciclaje de buques, y la necesidad de reducir los riesgos ambientales, de higiene del trabajo y de seguridad al respecto, y asegurar al mismo tiempo que se retiren progresivamente aquellos buques que han llegado al final de su vida útil,

OBSERVANDO ADEMÁS la función de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Convenio de Basilea y otras partes interesadas en el reciclaje de buques y la continua cooperación entre estas organizaciones y la OMI,

RECONOCIENDO que, con objeto de contribuir a la mejora del reciclaje de buques, se requiere tener en cuenta el buque a lo largo de su ciclo de vida, y que la adopción de las Directrices de la OMI sobre el reciclaje de buques por la vigésimo tercera Asamblea constituye el primer paso de la Organización en tal sentido,

1. RECOMIENDA que los Gobiernos Miembros, en especial los Gobiernos de los países que tengan intereses en la construcción, el reciclaje de buques y otros aspectos del transporte marítimo:

- a) adopten iniciativas para que se mantengan las debidas instalaciones de reciclaje de buques a nivel mundial, basándose en la evaluación de las repercusiones que tendrán las enmiendas al Anexo I del MARPOL 73/78 con respecto a la demanda de reciclaje de buques; y
- b) hagan lo posible para fomentar programas de investigación y desarrollo encaminados a mejorar la protección del medio ambiente y el nivel de seguridad en las operaciones de reciclaje de buques,

2. PIDE que el Secretario General:

- a) examine cualquier medida que pueda adoptarse en el futuro para ayudar a los Gobiernos Miembros, y particularmente a los países en desarrollo, a facilitar el reciclaje de buques y a reducir los riesgos ambientales y para la seguridad resultantes de las operaciones de reciclaje; y
- b) continúe cooperando con la OIT y los órganos correspondientes del Convenio de Basilea, y refuerce tal cooperación, y asimismo que adopte iniciativas como órgano coordinador entre organismos afines para tratar los problemas que sean de la competencia respectiva de estas organizaciones, teniendo en cuenta las repercusiones que las diversas directrices y marcos reglamentarios podrían tener para las operaciones de reciclaje de buques.
